

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN,
LISTA DE ESPERA, NO ELEGIBILIDAD,
PERMANENCIA Y NO PERMANENCIA
EN EL MARCO DEL CONCURSO
PÚBLICO DEL PROGRAMA OTRAS
ORGANIZACIONES COLABORADORAS,
CONVOCATORIA 2017, MODALIDADES
CONVOCATORIA Y PERMANENCIA**

EXENTA N° 2054 *20.10.2017

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, de este Servicio, que delega facultades; en la Resolución Exenta N° 268, que aprueba criterios de evaluación y selección; en las Resoluciones Exentas Nos 865 y 948, que aprueban bases de Concurso Público Convocatoria 2017; en la Resolución Exenta N° 1.207, que designa integrantes de Comisión Seleccionadora; en la Resolución Exenta N° 1.294, que designa representante de integrante titular de Comisión Seleccionadora; en la Resolución Exenta N° 1.466, que formaliza inadmisibilidad de postulaciones; en la Resolución Exenta N° 1.654, que resuelve recursos de reposición; todas las anteriores del año 2017 y de este Servicio y dictadas en el marco del Programa de Otras Organizaciones Colaboradoras, Modalidad de Convocatoria y Modalidad de Permanencia; y lo requerido en el Memorando Interno N° 01/1221, de la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines.

Que la Ley N° 20.981 que establece el Presupuesto del sector público para el año 2017, contempla en lo relativo a este Servicio en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa N° 08 "Otras Instituciones Colaboradoras", recursos destinados al financiamiento de personas jurídicas del sector privado sin fines de lucro que desarrollan programas culturales. Agregando la referida ley, que mediante Resolución del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, visada por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los criterios de selección y evaluación de los beneficiarios de estos recursos.

Que en conformidad a lo ya referido, a través de Resolución Exenta N° 268, de 2017, de este Servicio, visada por la Dirección

de Presupuestos, fueron establecidos los criterios de selección y de evaluación de los beneficiarios de estos recursos, mientras que, mediante las Resoluciones Exentas Nos 865 y 948 de 2017, se aprobaron las bases de la Convocatoria 2017 del referido Programa Otras Organizaciones Colaboradoras, Modalidades de Convocatoria y de Permanencia, respectivamente.

Que con respecto a la Modalidad de Convocatoria; luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, las respectivas contrapartes técnicas, procedieron a evaluar los proyectos de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales. Los proyectos que tuvieron un puntaje igual o superior a 4, pasaron a conocimiento de la Comisión Seleccionadora, a quien le correspondía la ratificación de la permanencia dentro del Programa.

Que según consta en acta suscrita con fecha 25 de septiembre de 2017, la referida Comisión Seleccionadora procedió a ratificar las postulaciones.

Que por otra parte, en relación a la Modalidad de Permanencia, de conformidad con el procedimiento concursal y luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, las respectivas contrapartes internas de este Servicio, encargadas de la etapa de evaluación procedieron a evaluar las postulaciones de conformidad con los criterios establecidos en las respectivas bases concursales. Los proyectos que tuvieron la calidad de elegibles, pasaron a conocimiento de la Comisión Seleccionadora, a quien le correspondía evaluar dichas postulaciones para luego proceder a seleccionar y determinar la asignación de recursos de acuerdo a los criterios establecidos en las bases, lo cual fue realizado con fecha 25 de septiembre de 2017, conforme consta en la respectiva acta.

Que se deja constancia que la Comisión Seleccionadora en uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en las bases de Convocatoria de la Modalidad de Permanencia, reasignó la suma de \$292.816.535.- (doscientos noventa y dos millones ochocientos dieciséis mil quinientos treinta y cinco pesos chilenos) correspondientes a remanentes de dicha modalidad, con la finalidad de financiar una mayor cantidad de postulaciones elegibles en la Modalidad de Convocatoria.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por lo que

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA
SELECCIÓN Y LISTA DE ESPERA de las postulaciones que a continuación se singularizan en el marco de la Convocatoria 2017 del Programa Otras Organizaciones Colaboradoras, Modalidad de Convocatoria, conforme consta en acta de Comisión Seleccionadora, de fecha 25 de septiembre de 2017, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto:

Seleccionados

Folio	Región	Nombre Organización	Puntaje	Monto Solicitado	Monto Adjudicado
014	Tarapacá	Centro Cultural y Social Compañía Akana Teatro	4	\$100.000.000	\$70.000.000
022	Aysén	Agrupación Social, Desarrollo y Cultural Malotún Ortiga	4	\$ 68.564.800	\$61.708.320



005	Biobío	Agrupación Cultural Festival de Cine Caverna Benavides	5	\$ 74.020.000	\$66.618.000
006	Valparaíso	Centro Cívico Capilla Santa Ana	5	\$ 99.000.000	\$74.250.000
007	Metropolitana	Colectivo de Arte La Vitrina	4	\$ 94.884.156	\$75.907.325
015	Biobío	Corporación Cultural San Pedro de la Paz	4	\$ 45.000.000	\$ 45.000.000
004	Tarapacá	Compañía de Teatro Profesional Antifaz	4	\$98.600.000	\$69.020.000
001	Metropolitana	Corporación Cultural San Francisco de El Monte	4	\$84.768.360	\$68.476.731
023	Biobío	Centro Cultural Escénica en Movimiento	4	\$ 98.131.000	\$73.598.250

Lista de espera

Prioridad	Puntaje	Folio	Región	Nombre Organización
1	3	003	Metropolitana	Corporación Chilena de Video
2	3	020	Aysén	Agrupación de Derechos Humanos de la Comuna de Coyhaique
3	3	008	Metropolitana	Unión de Reporteros Gráficos y Camarógrafos de Chile

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria 2017 del Programa Otras Organizaciones Colaboradoras, Modalidad de Convocatoria, en mérito del puntaje obtenido en su evaluación:

Folio	Región	Nombre Organización	Puntaje
019	Aysén	Corporación Cultural Municipal de Coyhaique	2,9
024	Araucanía	Compañía de Danza Rompiendo Esquemas	2,9

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA PERMANENCIA de las postulaciones que a continuación se singularizan en el marco de la Convocatoria 2017 del Programa Otras Organizaciones Colaboradoras, Modalidad de Permanencia, conforme consta en acta de Comisión Seleccionadora de fecha 25 de septiembre de 2017, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto:

Folio	Nombre Organización	Monto Asignado	Puntaje Final
001	Corporación Cultural Artistas del Acero	\$ 103.800.000.-	4,4



002	Corporación Museo de Arte Moderno Chiloé	\$ 68.902.631.-	4,0
003	Agrupación Folklórica Raipillán	\$ 71.945.856.-	4,5
004	Corporación de Artistas por la Rehabilitación y Reinserción Social a través del Arte - COARTRE	\$ 74.209.117.-	4,0
005	Fundación Vicente Huidobro - Museo Vicente Huidobro	\$ 80.513.614.-	4,1
006	Teatro Popular Ictus	\$ 91.922.423.-	4,5
007	Corporación de Amigos del Museo de Arte Contemporáneo	\$ 80.983.680.-	4,2
008	Fundación Víctor Jara	\$ 74.735.992.-	4,0
009	Corporación de Amigos del Teatro Regional del Maule	\$ 103.800.000.-	4,2
010	ONG CET SUR	\$ 90.306.000.-	4,7
011	Corporación Municipal para el Desarrollo Cultural de Temuco	\$ 103.800.000.-	4,0
013	Fundación Altiplano Monseñor Salas Valdés	\$ 103.800.000.-	4,5
014	Teatro Puerto	\$ 96.502.750.-	4,0
015	Centro Cultural de Promoción Cinematográfica de Valdivia - FIC VALDIVIA	\$ 103.800.000.-	4,9
016	Fundación Centro de Educación y Promoción de Acción Solidaria CEPAS	\$ 79.351.477.-	4,3
017	Corporación Cultural Semanas Musicales de Frutillar	\$ 78.644.539.-	4,4
018	Centro Cultural Teatro del Puente	\$ 65.000.000.-	4,0
019	Agrupación Artística Se Vende. Plataforma de Arte Contemporáneo de Antofagasta	\$ 78.720.000.-	4,4
020	ONG de Desarrollo Corporación Cultural Crearte / Escuela Popular de Artes (EPA)	\$ 80.000.000.-	4,0
021	ONG Circo del Mundo	\$ 80.000.000.-	4,9
023	Fundación Sindicato de Actores de Chile	\$ 64.960.409.-	4,3
024	Fundación Teatromuseo del Títere y el Payaso	\$ 70.000.000.-	4,6
025	Cultura Mapocho	\$ 20.579.130.-	4,9
027	Agrupación de Audiovisualistas de Pichilemu	\$ 49.045.000.-	4,1
028	Corporación Museo de Arqueología e Historia Francisco Fonck	\$ 63.000.000.-	4,7
029	Centro Cultural La Unión	\$ 55.762.755.-	4,7

030	Corporación Cultural El Tren	\$ 50.000.000.-	4,1
-----	------------------------------	-----------------	-----

ARTÍCULO CUARTO: FÍJASE LA NO PERMANENCIA de la postulaciones que a continuación se singulariza en el marco de la Convocatoria 2017 del Programa Otras Organizaciones Colaboradoras, Modalidad de Permanencia, conforme consta en acta de Comisión Seleccionadora de fecha 25 de septiembre de 2017, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto:

Folio	Nombre organización	Puntaje Final
012	Centro Cultural Escenalborde	3,7
022	Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín	3,8
026	Hain Producciones	3,6

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Jefatura de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, mediante correo electrónico de conformidad a las bases de Convocatoria, a los postulantes individualizados en los artículos anteriores, la que deberá contener una copia de esta resolución y del acta de fecha 25 de septiembre de 2017.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto precedentes, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo quinto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte del CNCA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: CERTIFÍQUESE por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de este Consejo, el nombre de los responsables indicados en los artículos primero y tercero en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de este Consejo, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de ejecución entre este Consejo y los responsables de los proyectos seleccionados individualizados en los artículos primero y tercero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.



ARTÍCULO NOVENO: ADÓPTENSE por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de este Consejo, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFIQUESE por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de este Consejo, que:

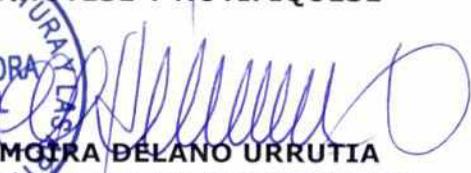
- a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- b) Sus representantes legales no se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Consejo: i) falta de rendición íntegra; o ii) rendiciones rechazadas sin reintegro de los recursos correspondientes;
- c) Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases de Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso que los responsables se encuentren en las situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes y que no se dé solución a dichos problemas administrativos o que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad en la letra c), dicho responsable o proyecto, quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo artículo 53 de la Ley N°19.880.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:
TÉNGASE PRESENTE que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de las postulaciones seleccionadas sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las bases de Convocatoria y en el artículo octavo del presente acto administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija selección", categoría "Actos con efecto sobre terceros", en la sección "Actos y resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales de este Consejo, en la tipología "Otros", categoría "Nómina de beneficiarios de programas sociales" de la sección "Subsidios y beneficios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


MCAIRA DELANO URRUTIA
SUBDIRECTORA NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



MCA/CPAM/MVV
Resol 06/942-.

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Unidad de Evaluación de Convenios Institucionales de este Consejo, CNCA (con copia al digitador de transparencia activa).
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.



- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- Sección de Planificación y Gestión Presupuestaria, Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Comunicaciones, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Postulantes individualizados en los artículos primero, segundo, tercero y cuarto, en las nóminas que forman parte de los antecedentes de la presente resolución exenta.

